



RESOLUCIÓN RAZONADA DE RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día dos de octubre del año dos mil veinte. El Suscrito Oficial de Información, **Considerando:** Que se recibió solicitud de acceso a la información marcada con la referencia UAIP/OIR/MINSAL 2020-744, por medio de la cual la ciudadana L. M. A. en el ejercicio de los derechos que le confiere la Ley de Acceso a la Información Pública, requirió lo siguiente:

“solicito el expediente de compra de la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA EL DISEÑO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE CAMPAÑAS PARA EL MINSAL” que fue realizada por LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA-LA-ADA-UE-CA N.º 09/2020.

El expediente de compra de 200 chalecos promocional tipo periodista, Orden número 328-2020, solicitud 169/2020.”

FUNDAMENTO A RESPUESTA DE SOLICITUD:

I. Según el Art 50 LAIP literales d), i), y j) le corresponde al oficial de información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

II. Siendo que la solicitud reunió los requisitos de forma se procedió a su admisión, y constando además que lo requerido al tratarse de procesos de adquisiciones, se trata de información de naturaleza pública.

III. Al tratarse de la misma solicitante y por tener ambas solicitudes identidad sustancial e íntima conexión, con fundamento en lo establecido en el Art. 76 de la Ley de Procedimientos Administrativos, resulta procedente acumular ambas en un solo expediente, y se libero el requerimiento al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones , por medio del memorándum 2020-6017-2313, a fin que remitiera los expedientes requeridos.

IV. Por medio del memorándum N.º AT-2020-8400-3520, suscrito por el licenciado Walter Elenilson Coto Monterrosa, Jefe de la UACI, quien responde en el siguiente sentido:

{...} sobre expedientes de compra sobre la licitación DR-CAFTA-LA-ADA-UE-CA N.º 09/2020, y el expediente de compra de la solicitud N.º 169-2020; al respecto, hacemos de su conocimiento que tales procesos se han llevado a cabo en esta Unidad” (sic)

V. Pese a que el requerimiento expresa que se requerían copias de los procesos arriba mencionados, la respuesta del jefe UACI, se limita a expresar que esa unidad ciertamente llevo a cabo ambos procesos, por ende sera ese memorándum el que se remitirá a la ciudadana solicitante.

Por tanto el suscrito RESUELVE: Remitir a la solicitante, vía correo electrónico la respuesta brindadas por la Unidad Administrativa que se le requirió.

De igual manera se informa a la solicitante, que de estar inconforme con lo acá resuelto, puede interponer ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, Recurso de Apelación según lo dispone el Art. 82 de la LAIP, contando para ello con un plazo de quince días hábiles después de notificada la presente, según lo dispuesto en el Art. 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos . **NOTIFÍQUESE.-**

NOTIFÍQUESE:


Carlos Alfredo Castillo
Oficial de información

